

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resoluciones del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se les concedía a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público hasta el día 24 de abril de 1984, según la disposición transitoria primera, b), de la Ley 53/1984, con las limitaciones en cuanto a la imposibilidad de percibir por duplicado las pagas extraordinarias, ayuda familiar y todas aquellas que tengan su causa en la antigüedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Pilar Suárez Avellón, doña Virginia Serrano Yagüez, don Antonio Chaparro Morcillo y don Luis Horacio Elvira Sánchez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 14 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra las que decretaron la aplicación de las incompatibilidades con el beneficio derivado de la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, y limitaciones establecidas en la misma, y Real Decreto 598/1985, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22635 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1985, promovido por don Víctor Sanz López.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Sanz López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 30 de mayo de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de febrero de 1985, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo y García-Cuenca, en nombre y representación de don Víctor Sanz López, contra la Resolución de 30 de mayo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 28 de febrero de 1985, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por denegación de pensión de jubilación por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, debemos declarar y declaramos que los actos recurridos son ajustados a derecho: sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22636 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1654/1986, promovido por don Salvador López López.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1654/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador López López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, de fecha 14 de marzo de 1986, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando como debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador López López, contra Resolución de 14 de marzo de 1986, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha 20 de febrero de 1987, debemos declarar y declaramos:

Primero.-Que no procede acceder a la petición de la parte actora de que se le reconozca el coeficiente 3.6, a los efectos de fijar conforme al mismo su haber regulador de la pensión, por no ser la misma conforme a Derecho.

Segundo.-Que procede estimar la pretensión de la parte actora en el sentido de que la prestación que percibe sea considerada pensión de invalidez, en vez de jubilación, todo ello con efectos desde el 1 de julio de 1985, no cabe especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22637 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1986 promovido por doña Fausta Fito Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Fausta Fito Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud formulada con fecha 31 de julio de 1986 ante el Ministerio de Administración Territorial y contra la resolución de la MUNPAL de fecha 17 de junio de 1986 sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fausta Fito Pérez contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada de 31 de julio de 1986 interpuesto contra resolución de la MUNPAL de fecha 17 de junio de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo de disminución de la prestación de orfandad, declarando nulos y dejando sin efecto tales actos administrativos, reconociendo como situación jurídica individualizada de la recurrente, su derecho a percibir la pensión de orfandad que ya tiene reconocida con las revalorizaciones previstas por los Decretos 2057/1973, de 17 de agosto, y 410/1975, de 27 de febrero, y la Orden de 11 de abril de 1977, con las actualizaciones anuales sucesivas, con

efectos desde el 1 de diciembre de 1980, con abono de las diferencias resultantes, más los intereses legales, sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22638 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.896, promovido por don José Luis Martínez Sanz y don Francisco Tamayo Perea.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.896, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Luis Martínez Sanz y don Francisco Tamayo Perea, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 22 de abril de 1987, por la que se les denegaba a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Martínez Sanz y don Francisco Tamayo Perea, contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser tales actos conformes a Derecho: no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22639 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1988 promovido por don Lorenzo Cereceda Jordá.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Lorenzo Cereceda Jordá, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de MUFACE de fecha 30 de abril de 1988, por la que se fijaba la pensión

reconocida al interesado a partir de la integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS) en el Fondo Especial de la MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 997/1988, deducido por don Lorenzo Cereceda Jordá.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

22640 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 387/1987, promovido por doña María Pilar Lacalle Pena.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 387/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Pilar Lacalle Pena, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 15 de octubre de 1986, sobre pensión orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 387 de 1987, deducido por doña María Pilar Lacalle Pena.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22641 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 256/1987, promovido por la Diputación Provincial de Huelva.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1987, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Provincial de Huelva, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución